

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2020

**CIRCULAR N° 1**

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 21/2020**

**EX-2020-32019725- -APN-SG#SOFSE**

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE EJES DE PARMONTADO DE EMU CSR”**

**INFORMACIÓN CON CONSULTA**

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Contratación Directa por Urgencia, derivadas por medio autorizado en los términos del Artículo 7°, Apartado "CONSULTA Y ACLARACIONES" del Pliego Condiciones Particulares de SOF SE para el presente llamado.

**CONSULTA N° 1:**

*“...Debido a la situación real que estamos viviendo -pandemia Coronavirus (Covid 19)- las distintas instituciones pusieron en marcha formas legalización y/o certificación distintas a las que estábamos acostumbrados.*

*La Compañía de Seguro nos informó que la Póliza se certificará digitalmente (...) Esa forma tiene validez jurídica (dada por la Ley 25.506, la Res 219/18 de la SSN, entre otras). No lo harán mediante certificación Notarial a la que estamos acostumbrados debido a los riesgos, tiempos y engorro que trae aparejado hacerlo de esa manera.*

*Solicitamos nos confirmen la aceptación de esas presentaciones, y en ese caso, si es necesario algún otro dato y/o documentación...”*

**INFORMACIÓN N° 1:**

Sobre el particular se informa que la póliza de seguro de caución digital es plenamente valida y no requiere certificaciones o validaciones de ningún tipo, fuera de las establecidas en las normas específicas que regulan la materia.

**CONSULTA N° 2:**

*“...En el art. 20 del Pliego de Condiciones Particulares en el Punto 3 dice: “3.Las ofertas serán subidas al Sistema de Gestión Documental Electrónica, o al que en el futuro lo reemplace, con posterioridad a la finalización del Acto de Apertura. Ello, con los*

*alcances previstos en los decretos Nros. 434/2016 y 561/2016 y la Ley N° 27.446, y en la normativa complementaria de estas disposiciones.*

*En el caso de los documentos incorporados en soporte papel que fueran autorizados en los Pliegos, se procederá a su digitalización a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el párrafo anterior.” Interpretamos que esa carga en el sistema antes mencionado será por parte de Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado. Solicitamos confirmar si nuestra interpretación es la correcta.”*

## **INFORMACIÓN N° 2:**

Con relación a la consulta efectuada, se informa que es correcta la interpretación.